

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

Bogotá, 04 de Abril de 2023

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE **No. 2 CONSORCIO PEB – VELNEC**

Referencia: Proceso de contratación número PAF-ATINVIAS-I-008-2023

1. Observación No. 2

Respecto a la observación realizada por el proponente No. 2 CONSORCIO PEB – VELNEC frente al contrato No. 016- 2009 solicitamos a la entidad no tener cuenta dicha observación debido a que el proponente tiene una percepción errónea frente a lo consignado en los términos de referencia y adendas del presente proceso.

En los términos de referencia se establece que los oferentes pueden acreditar su experiencia en:

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

*Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:***

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la conjunción “o” se utiliza para diferenciar, separar o indicar alternativa entre uno o más elementos, para el caso que nos ocupa la experiencia exigida es en Interventoría a Proyectos de Infraestructura de Transporte dentro de las cuales son válidos cualquiera de los siguientes objetos o alcances: Construcción en pavimento asfaltico • concreto hidráulico de vías primarias • secundarias • vías urbanas • pistas de aeropuertos • construcción de puentes vehiculares • férreos, en estructura en concreto hidráulico y/o metálico. y siempre y cuando se cumplieran con las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).
- b) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.


c) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

d) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Como se puede observar claramente en nuestra propuesta se cumplen con todos y cada uno de los requerimientos mencionados anteriormente, sin embargo, erróneamente el Consorcio PEB – VELNEC, hace una equivocada interpretación del numeral 2.1.3.1. de los Términos de Referencia aduciendo que todos los proyectos relacionados debían ser en interventoría de vía primaria o secundaria o vía urbana, aspecto que claramente no está reglado en los términos de referencia y que obedece valga la pena reiterar, a una equivocada interpretación de los términos de referencia y con lo cual busca inducir en error a la entidad durante el proceso de evaluación, cuando lo que se debe cumplir es que los proyectos presentados deben corresponder a **Interventoría de Proyectos de Infraestructura de Transporte**, como lo son todos y cada uno de los relacionados por el Consorcio Interventor La Paz.

En ese orden ideas, atentamente solicitamos a la entidad desestimar todos y cada uno de los aspectos de la observación presentada por el Consorcio PEB – VELNEC, la cual carece no solo de fundamento técnico sino legal y dar la calificación de “Cumple” para los criterios de experiencia a la propuesta presentada por el Consorcio Interventor La Paz.

Cordialmente,


Juliana Sarmiento García
Representante legal
CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ